AUTO No. 0308 DEL 05 DE MAYO DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado CSB No. 0638 de fecha 24 de marzo de 2022, el señor FERNANDO DE JESÚS PÉREZ GONZÁLEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.851.700 de Cartagena, actuando como Representante Legal de la Empresa COMBUSTAR S.A.S. identificada con NIT 901.464.049-1, presentó ante esta CAR Solicitud de Permiso de Vertimiento de Aguas Residuales Domesticas ARD y de Aguas Residuales No Domesticas ARnD, para el funcionamiento del Establecimiento de Comercio denominado "EDS JUAN ARIAS" identificado con Matricula Mercantil No. 51759, localizada en el Corregimiento Juan Arias del Municipio de Magangué - Bolívar, con el fin de que esta CAR evalué su viabilidad Ambiental.

Que revisada la documentación presentada, esta no cumplía con el lleno de los requisitos establecidos por la normatividad ambiental para dar impulso al trámite de evaluación a la solicitud de Permiso de Vertimiento, razón por la cual se requirió al usuario mediante oficio No. OF-EXT-760 del 7 de abril de 2022, para que allegue la información faltante con la finalidad de impulsar el trámite en mención.

Que mediante escrito radicado CSB No 0997 del 17 de mayo de 2022, el señor FERNANDO DE JESÚS PÉREZ GONZÁLEZ aporta la información antes requerida, dando así cumplimiento con el lleno de los requisitos contenidos en los Artículos 2.2.3.3.5.2. y siguientes del Decreto 1076 de 2015, para dar impulso al trámite de evaluación a la solicitud de Permiso de Vertimiento de Aguas Residuales Domesticas ARD y Aguas Residuales No Domesticas - ARnD, para el funcionamiento de la Estación de Servicio antes mencionada.

Que mediante radicado CSB No. 0984 de fecha 24 de abril de 2023 el señor FERNANDO DE JESÚS PÉREZ GONZÁLEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.851.700 de Cartagena, actuando como Representante Legal de la Empresa COMBUSTAR S.A.S. identificada con NIT 901.464.049-1, informó a esta Corporación que no existe intención de continuar con el trámite de permiso de Vertimiento para el funcionamiento de la EDS JUAN ARIAS.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015, la cual establece:

"ARTÍCULO 18. DESISTIMIENTO EXPRESO DE LA PETICIÓN. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."

Por las razones antes expuestas,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el desistimiento expreso de la solicitud de permiso de Vertimiento a la Empresa COMBUSTAR S.A.S. identificada con NIT 901.464.049-1, para el funcionamiento del Establecimiento de Comercio denominado "EDS JUAN ARIAS" identificado con Matricula Mercantil No. 51759, localizada en el Corregimiento Juan Arias del Municipio de Magangué – Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al Usuario que solo puede hacer uso y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables en virtud de Permiso, Autorización, Concesión y Licencia so pena dar inicio a un proceso administrativo sancionatorio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB para que se abstenga de evaluar la información remitida mediante oficio INT No. 1535 de 15 de junio de 2022, referente a la solicitud de permiso de Vertimiento de la EDS JUAN ARIAS.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 al Representante Legal de la Empresa COMBUSTAR S.A.S su Representante Legal o quien haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Art.70 de la ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE NUÑEZ DIAZ
DIRECTOR GENERAL CSB

Exp: 2022- 200
Proyectó: Jose Torres – Contratista CSB
Revisó: Ana Mejía Mendivil. - Secretaria General CSB